



RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-42
Viernes, 10 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se rechaza de plano un recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y los siguientes

I. ANTECEDENTES:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que con Resolución CSJSAR21-351 del 28 de octubre de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021, que publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado-Nominado, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, acto administrativo que cobro firmeza el 28 de octubre de 2021.

Que, de las sedes en vacancia definitiva publicadas por esta Corporación en el mes de noviembre de 2021, se oferto el Juzgado Promiscuo Municipal de Florián, al que opto el Dr. SERGIO ANDRÉS DUARTE PIMIENTO, conformando de esta manera la lista de elegibles para ese Juzgado mediante Acuerdo CSJSAA21-305 del 29 de noviembre de 2021, el cual fue enviado al respectivo nominador en el término correspondiente, tomando posesión de su cargo el 7 de febrero de 2022.

II. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

Tenemos que el Dr. SERGIO ANDRÉS DUARTE PIMIENTO, el dos (02) de febrero de 2023, presenta recurso de reposición en contra del Acuerdo CSJSAA22-354 del 20 de octubre de 2022, por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, la lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, acto administrativo que fue comunicado al nominador el 15 de noviembre de 2022, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

RV: Comunica acuerdo

Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 03 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Santander - Bucaramanga
<j03pmfcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (505 KB)

CSJSAA022-1030.pdf; ACUERDO No. CSJSAA22-354.pdf;

Doctora

DIANA XIMENA FITZGERAL SANDOVAL

Juzgado 3 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento

Ciudad

Respetada Doctora Diana Ximena:

Comedidamente, nos permitimos solicitar, suspenda temporalmente los términos de nombramiento en su despacho del cargo de **Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado**, toda vez que en esta Corporación se surte el trámite de una solicitud de traslado de un servidor judicial, una vez se tenga decisión de fondo, se comunicara a su despacho, para reanude los términos de la **LEAJ**.

Así las cosas, tenemos que el termino para reponer el acto administrativo en mención, feneció 10 días hábiles después de la notificación del acto administrativo, esto hasta es el 29 de noviembre de 2022, tal y como lo expone la ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece, en su artículo 76:

“(…)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.”*

Igualmente, los artículos 77 y 78 de la Ley antes mencionada, exponen lo siguiente:

“Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

(…)

Artículo 78. Rechazo del recurso. *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. ...”* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

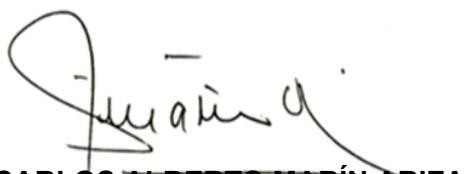
Artículo 1º: RECHAZAR por extemporáneo y por incumplimiento de los requisitos para ser presentado, el recurso interpuesto por el Dr. SERGIO ANDRÉS DUARTE PIMIENTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente decisión al Doctor SERGIO ANDRÉS DUARTE PIMIENTO, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Florián, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

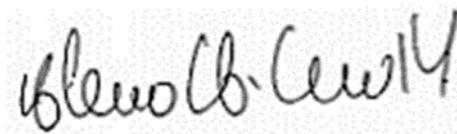
Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a diez (10) días del mes de febrero de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Fepr